



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0262/05/23

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

C. Luca Benigni

Apoderado y Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera México – Veracruz km. 433.7, C.P. 91697
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Localidad de Tejería
Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 20 de fecha 15 de mayo de 2015 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha; mismo que fue ingresado en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 16 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“SAUX – SUB21 – Cumplimiento Código de Red ante CRE”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 16 de mayo de 2023 la **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 15 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **“SAUX – SUB21 – Cumplimiento Código de Red ante CRE”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollará en una superficie de 904 m², la cual se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

LADO EST-PV	Polígono B	
	Este (X)	Norte (Y)
1-2	789,917.70	2,122,790.70
2-3	789,976.10	2,122,791.60
3-4	789,947.40	2,122,760.40
4-1	789,918.20	2,122,759.90

LADO EST-PV	Polígono A	
	Este (X)	Norte (Y)
1-2	790,094.50	2,122,701.20
2-3	790,094.00	2,122,731.90
3-4	790,094.50	2,122,701.20
4-1	790,065.30	2,122,700.70





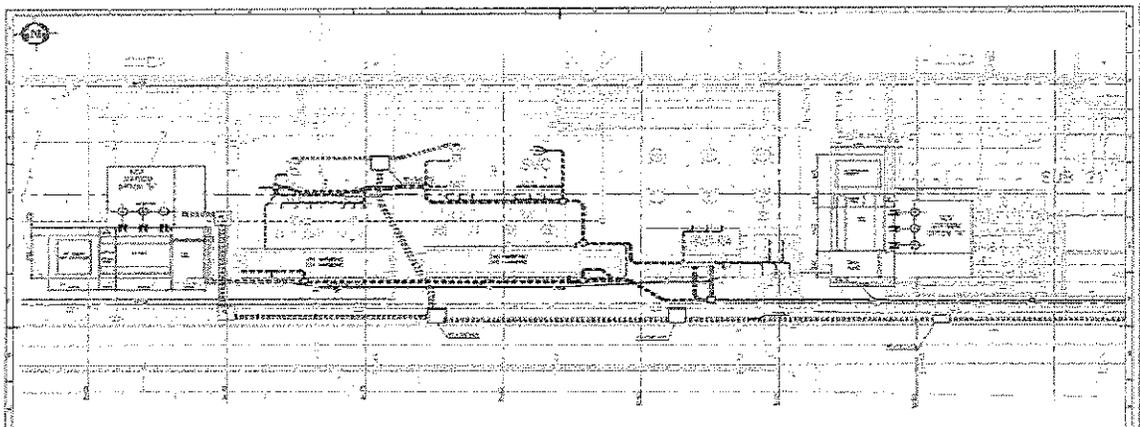
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

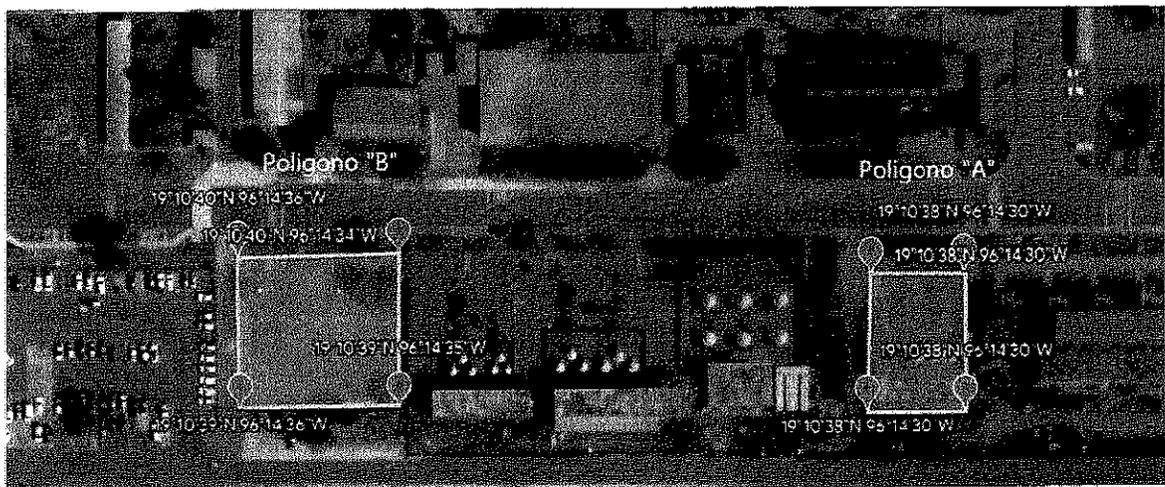
La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consistirá en dar cumplimiento al Código de Red (CdR) emitido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) con la instalación de un compensador estático, no tiene relación directa con el proceso de producción.

El proyecto se desarrollará en 2 áreas, polígono A de 900 m² para el compensador dinámico y el polígono B con un área de 1600 m² para filtros fijos, como se muestra en el layout adjunto No. TM01-E-ELS08-00114449 ROC.

Localización y layout del nuevo STATCOM



Ubicación de las áreas del proyecto dentro de la planta Tenaris Tamsa



La **promovente** manifiesta que el alcance del **proyecto** incluye:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

Habilitar las áreas. - Esta actividad comprende realizar toda la limpieza y escombro del área para dejar los espacios habilitados para la construcción civil electromecánica.

Construcción civil. - Consiste en la construcción del edificio donde se alojará la parte sensible de los equipos o sea la electrónica y equipos de refrigeración de los componentes electrónicos. Fabricación de todas las bases para la fijación de filtros estáticos, fabricación de canalizaciones para recorrido de cables eléctricos y de tuberías de refrigeración.

Montaje electromecánico. - Consiste en el montaje de todos los equipos para medición como son los TP's, TC's, filtros estáticos y todo lo relacionado con los equipos electrónicos y de refrigeración. En la parte eléctrica fabricación de tierras eléctricas, cableados y conexiones.

Programa de Trabajo

FECHA INICIO	FECHA FIN	ACTIVIDADES
01/05/2023	31/05/2023	SÁUX - SUBE2 - Complemento Código de RED ante CRE
01/05/2023	31/05/2023	Suministro STATCOM (62 Sem)
01/05/2023	31/05/2023	Obra Civil y Piping
01/05/2023	31/05/2023	Montaje Ele crevías
01/05/2023	31/05/2023	Montaje Mec / Ele / Pib
01/05/2023	31/05/2023	Start up de Equipos
01/05/2023	31/05/2023	Comisióning STATCOM con EAF
01/05/2023	31/05/2023	Verificación de desempeño de STATCOM

- III. Que la **promovente** manifiesta que la compañía se encuentra en operación desde 1954.
- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

- V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

- VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracciones IX, X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º incisos Q), R), 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 15 de mayo de 2023 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 16 del mismo mes y año en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni** en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular, del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación,





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2179/23
Xalapa, Ver., a 22 de mayo del 2023

firma la"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN VERACRUZ

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0262/05/23**

LCF/MMM